



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las 20:00 horas del día 20 de enero del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México; el “ACUERDO PRD/DNE27/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL POR EL QUE RESUELVE SOBRE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019”, Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se publica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**



---

**Adriana Díaz Contreras**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



---

**ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



---

**Aida Estephany Santiago Fernández**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

---

**Karen Quiroga Anguiano**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



---

**Fernando Bejarán Méndez**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE27/2019**

**ACUERDO PRD/DNE27/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL POR EL QUE RESUELVE SOBRE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019**

En la Ciudad de México a los **20 días del mes de enero del año 2019**, reunida en sesión la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y;

**ANTECEDENTES**

1. El día 10 de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
3. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE27/2019**

4. El día 3 de diciembre de 2018 el Comité Ejecutivo Nacional ratifica el "ACUERDO ACUCEN-V/XII/2018 DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA MENDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL "ACUERDO ACU-CECE-422/NOV/2018, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN EL CITADO ESTADO, QUIENES PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 103 INCISO Y), 148, 149, 154, DEL ESTATUTO VIGENTE: 5 NUMERAL 1, 53 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS, AMBOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA", en la cual se establece en sus bases:

**"CUARTA. DE LA FECHA REGISTRO Y SUBSANACIONES:**

1.- Las y los aspirantes a precandidatos a los cargos de Diputadas y Diputados Locales según el principio de mayoría relativa y/o de representación proporcional, para integrar la LXIV Legislatura del H. Congreso Local del Estado de Tamaulipas, por el Partido De La Revolución Democrática en el proceso Electoral local 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas, se registraran por fórmulas de propietario y suplente.

El registro se realizara únicamente ante el Órgano Electoral del Partido de la Revolución Democrática en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, dentro del horario comprendido de las 11:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será de las 11:00 horas y hasta las 24:00 horas, aplicando los mismos horarios para el periodo de subsanación.

El Órgano Electoral interno del Partido de la Revolución Democrática, al momento de recibir la solicitud orientara al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

2.- El registro de aspirantes se realizara en las siguientes fechas.

Para las y los aspirantes a candidatos a los cargos de Diputadas y Diputados Locales según el principio de mayoría relativa y/o de representación proporcional, para integrar la LXIV Legislatura del H. Congreso Local del Estado de Tamaulipas, por el Partido De La Revolución Democrática en el proceso Electoral local 2018-2021, en el Estado de Tamaulipas del día 7 al 11 de enero de 2019, con un periodo de subsanación del 12 al 13 de enero de 2019."; y

**"TERCERA DE LOS REQUISITOS**

1.- Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática que pretendan obtener alguna precandidatura a Diputadas y Diputados Locales para integrar la LXIV Legislatura del H. Congreso Local del Estado de Tamaulipas, que serán postulados por el Partido De La Revolución Democrática en el proceso electoral local 2018-2021, en el Estado de



## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACUERDO PRD/DNE27/2019

Tamaulipas, deberán cumplir con los requisitos generales y particulares, consistentes en lo siguiente:

**a).-** Para el caso de los aspirantes de registro como precandidatas o precandidatos a Diputadas y Diputados de la LXIV Legislatura del H. Congreso Local del Estado de Tamaulipas, y por ambos principios deberán cumplir los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 185 de la Ley del Estado de Tamaulipas, a saber;

I.- Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;

II.- Ser ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años;

III.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

IV.- Poseer suficiente instrucción; y

V.- Por el principio de mayoría relativa, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.

VI.- Cuando el ciudadano esté inscrito en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio.

VII. Por el principio de representación proporcional, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en cualquiera de las secciones electorales del Estado y contar con credencial para votar con fotografía.

VIII.- Los demás señalamientos que disponga la ley.

**b).-** Son impedimentos para ser electo diputado, los que señalan el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el artículo 181 de la Ley Electoral de Tamaulipas, los siguientes:

I.- El Gobernador, el Secretario General de Gobierno, los Magistrados del Poder Judicial del Estado, los Consejeros de la Judicatura, el Procurador General de Justicia, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Magistrados, jueces y servidores públicos de la Federación en el Estado, a menos que se separen 90 días antes de la elección;

II.- Los militares que hayan estado en servicio dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección;

III.- Los Ministros de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria;

IV.- Los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, y los Jueces en su circunscripción, estarán también impedidos si no se separan de su cargo 90 días antes de la elección; V.- Derogada. (Decreto No. LXII-596, P.O. Extraordinario No. 4, del 13 de junio de 2015).



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE27/2019**

- VI.- Los miembros de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, o Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no haya ejercido, concluyan o se separe del cargo dentro del plazo que establezcan la Constitución Federal, la ley general aplicable y la ley estatal de la materia; y
- VII.- Los que estén procesados por delito doloso. El impedimento surte efectos desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de Servidores Públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa
- VIII. Ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;
- IX. Ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario, del Tribunal Electoral, a menos que se separe de su cargo un año antes de la elección;
- X. Ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección; y
- XI. Haber sido reelecto diputado en la elección anterior.
- XII.- Los demás señalamientos que disponga la ley.
- c) Los requisitos de elegibilidad contenidas en el artículo 281 del estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
- I. Cumplir con los requisitos de elegibilidad que establece la Constitución particular y el código electoral del Aguascalientes.
  - II. Dar su consentimiento por escrito;
  - III. Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
  - IV. Suscribir un compromiso político público con la Órgano de Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática;
  - V. Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
  - VI. Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
  - VII. De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
- 3.-** En el caso de ciudadanos que, sin ser personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados a Diputadas y Diputados Locales según el principio de mayoría relativa y/o de representación proporcional para integrar la LXIV Legislatura del H. Congreso Local del Estado de Tamaulipas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACUERDO PRD/DNE27/2019

- a).- Cubrir los requisitos establecidos en los incisos **a y b** del numeral 1 de los requisitos de la presente Base.
- b).- Dar su consentimiento para ser postulado como candidata o candidato a Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores por el Partido de la Revolución Democrática en el proceso electoral local 2018-2021, en el Estado de Tamaulipas, según sea el caso;
- c).- Comprometerse a no renunciar a la candidatura en el caso de que sea otorgada por el Partido de la Revolución Democrática;
- d).- Suscribir una carta en la cual es aspirante a la candidatura exprese su compromiso político con el Órgano de Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual exprese, que en el caso que se le otorgue la candidatura cumplirá con la Línea Política que señale el Partido de la Revolución Democrática;
- e).- Comprometerse a promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto del Partido De La Revolución Democrática;
- f).- Comprometerse para que, en el caso que se le otorgara la candidatura, durante la campaña se coordinará con los órganos políticos o instancias electorales del Partido de la Revolución Democrática; y en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimiento partidarios internos que correspondan;
- g).- En el caso de que resultaran electos, comprometerse a observar los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática, las normas que rigen la vida interna del mismo así como los lineamientos y directrices que fije el Órgano de Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática para el desempeño de su cargo; y
- h).- En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.
- 4.- Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos observan el contenido de los establecido en el Estatuto.
- 5.- Entregar solicitud de registro debidamente requisitada, la cual será aprobada por el órgano electoral.
- La solicitud de registro de las fórmulas de los precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los datos siguientes:
- A) Apellido y nombre completo.
  - B) Lugar y fecha de nacimiento.
  - C) Domicilio y fecha de residencia en el mismo.
  - D) Cargo para el que se le postula.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE27/2019**

- E) Ocupación.
  - F) Clave de la credencial para votar con fotografía expedida por el registro nacional de electores del instituto nacional electoral.
  - G) Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas.
  - H) Genero
  - I) CURP
  - J) Registro Federal de Contribuyentes, (RFC)
  - K) Teléfonos de Oficina, Casa y Celular (con lada)
  - L) Correo Electrónico
  - M) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones
  - N) Nombre y apellido de su representante, así como teléfono y correo del mismo.
- Todas las precandidaturas deberán registrarse por fórmula de propietario y suplente.

Para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 incisos h) del Estatuto, las precandidaturas suplentes tendrán la misma calidad personal respecto a la ó las acciones afirmativas y de género que cubra el propietario o propietaria.

A la solicitud se le acompañará la siguiente documentación:

- a).- La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, de cada uno de los precandidatos o precandidatas;
- b).- Escrito de aceptación de la candidatura;
- c).- Copia del anverso y reverso de la credencial para votar; La credencial para votar con fotografía hará a la vez la constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del o los aspirantes a precandidato asentado en la solicitud no corresponda con el asentado en la propia credencial de elector, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente;
- d).- Constancia de pago de cuotas ordinaria y en su caso extraordinaria, cuando aplicare.
- e).- Copia legible del acta de nacimiento.
- f).- Carta compromiso de pago de cuotas extraordinarias.
- g).- Proyecto de trabajo de legislativo.
- h).- Presentar su declaración patrimonial.
- i).- Constancia de afiliación emitida por el órgano de afiliación del Partido de la Revolución Democrática, en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado a este instituto político.
- j).- Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos legales y estatutarios para ocupar el cargo al que se postula.
- k).- Constancia de inscripción al curso de Formación Política del cargo a postularse
- l).- Curriculum vitae público que debe contener:



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE27/2019**

- Nombre completo
- Tipo de competencia
- Año de proceso
- Puesto de representación por el que compete
- Entidad federativa
- Municipio o demarcación territorial
- Escolaridad máxima
- Carrera genérica
- Experiencia laboral

m).- Curriculum vitae privado

n).- Carta compromiso de retirar la propaganda

ñ) Fotografía

5.- El Órgano Electoral del Partido de la Revolución Democrática cotejará la vigencia de los derechos estatutarios de los precandidatos registrados con la base en la lista que emita el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, conforme el Artículo 88 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

6.- PARA EL CASO DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- Documento que lo acredite como miembro de un pueblo indígena a nivel personal, así como la autodeterminación por parte de la comunidad indígena a la que pertenezca.
- Documento que acredite hablar la lengua de su comunidad, así como conocer la cultura de la misma.
- Carta compromiso de preservar sus costumbres y conocimientos ancestrales.
- Las constancias que acrediten contar con un trabajo comunitario en el ámbito que desee representar.”

5. Que el día 6 de enero de 2019 se aprobó el “ACUERDO PRD/DNE09/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE ELIGE, NOMBRA Y DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL”

6. Que el día 18 de enero de 2019 se aprobó el “ACUERDO ACU/OTE/ENE/006/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS





DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACUERDO PRD/DNE27/2019

SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”.

7. Que el día 18 de enero de 2019 se aprobó el “ACUERDO ACU/OTE/ENE/007/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”.
  
8. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave **INE/CG1503/2018** donde resolvió: *“PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrados los días diecisiete y dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada”<sup>1</sup>*;

---

<sup>1</sup> INE/CG1503/2018, página 108.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE27/2019**

9. En consecuencia, el día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG/503/2018<sup>2</sup>.
  
10. Que, el día diecinueve de enero del año dos mil diecinueve, Adriana Díaz Contreras, Ángel Clemente Ávila Romero, Aída Estephany Santiago Fernández y Fernando Belaunzarán Méndez, integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitieron la convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional a celebrarse el día en que se actúa<sup>3</sup>, que, entre otras cuestiones, se encuentra contemplado en el orden del día el presente instrumento jurídico.

Como consecuencia de los antecedentes y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de

---

<sup>2</sup> Consultable en la siguiente liga [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5547433&fecha=28/12/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547433&fecha=28/12/2018)

<sup>3</sup> Convocatoria emitida por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, consultable en la siguiente liga <http://www.prd.org.mx/documentos/NuevoDocumento2019-01-1916.09.13.pdf>



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE27/2019**

organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa<sup>4</sup>.

- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público<sup>5</sup>.
  
- III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país<sup>6</sup>.
  
- IV. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros<sup>7</sup>.

---

<sup>4</sup> Base I del Artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>5</sup> Artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

<sup>6</sup> Artículo 2 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>7</sup> Artículo 3, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE27/2019**

- V. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio<sup>8</sup>.
- VI. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático<sup>9</sup>.
- VII. Que, la Resolución INE/CG1503/2018, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la cual a considerando 31 a la letra señala;

“ ...

*31. Los ciudadanos mencionados señalan que lo establecido en los artículos TERCERO y QUINTO del nuevo Estatuto aprobado, a la luz del Proceso Electoral Local que se vive en la entidad de Tamaulipas, genera incertidumbre y falta de certeza en las etapas electorales que han acaecido y las que están por seguir, pues ya se ha registrado la Plataforma Electoral y el Método de Elección de los candidatos locales, esto en consideración que al nombrarse una Dirección Provisional Estatal cuyo actuar está supeditado a las nuevas reglas estatutarias, retrotrae en su perjuicio los derechos electorales ya adquiridos.*

*Del análisis de los documentos que obran en el expediente se concluye que el Congreso Nacional omitió prever los casos de excepción de las dirigencias que se encuentran inmersas ya en los Procesos Electorales Locales.*

*Por lo que este Consejo General determina delimitar los efectos jurídicos establecidos en el artículo Transitorio QUINTO que establece:*

***"QUINTO. - La Dirección Nacional Extraordinaria nombrará por***

---

<sup>8</sup>Artículo 6, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>9</sup>Artículo 7, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE27/2019**

*única ocasión a los integrantes de las Direcciones Estatales en sesión convocada para tal efecto, en los Estados que así se considere necesario. Las cuales entrarán en funciones a partir del nueve de diciembre de dos mil dieciocho y durarán en su encargo hasta la toma de protesta de la Dirección Estatal de la entidad federativa que corresponda, una vez realizada la elección de renovación.*

*Estas direcciones ejercerán las facultades, funciones y atribuciones de la Dirección Estatal".*

*Por lo que, bajo el principio de certeza y **progresividad** del derecho al voto activo y pasivo de la militancia, que establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, deben incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos; tal como lo sostiene la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nacional en su tesis 2a.CXXVII/2015, que a rubro y letra señala:*

**"PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.** El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE27/2019**

*derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano."*

*(Énfasis añadido)*

*Sobre este esquema, lo concerniente es otorgar una prórroga a la dirigencia actual del PRD en las entidades en las que se está llevando a cabo un Proceso Electoral, a saber: **Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas**, así como a la vigencia de las normas estatutaria y reglamentarias, bajo las cuales se establecieron los mecanismos de participación del PRD en las mencionadas entidades hasta en tanto se concluyan dichos Procesos Electorales Locales.*

*Esto es así, ya que esta autoridad electoral **pondera** que, con la postergación del inicio del proceso de renovación de la dirigencia de PRD en dichas entidades, acorde con las reglas del Estatuto vigentes en el momento que se lleven a cabo los comicios internos, dicho partido político no deja de cumplir con la obligación de mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, consignada en el artículo 25, párrafo 1, inciso f) de la LGPP. De ahí que la prórroga en la renovación de las dirigencias en realidad no pone en riesgo ni mucho menos en una situación crítica la operación ordinaria del partido político, en sus diversos niveles organizativos.*

*Esto, pues es un hecho notorio que de conformidad con el Plan Integral y Calendarios de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019, las fechas de inicio de los referidos procesos comiciales locales, son:*

| <b>Entidad</b> | <b>Fecha de inicio del PEL 20018-2019</b> |              |
|----------------|---|--------------|
|                | <b>Desde</b>                              | <b>Hasta</b> |
| Aguascaliente  | 10/10/2018                                |              |



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE27/2019**

|                 |            |            |
|-----------------|------------|------------|
| S               |            |            |
| Baja California | 09/09/2018 |            |
| Durango         | 01/11/2018 | 01/11/2018 |
| Quintana Roo    | 01/10/2018 | 03/09/2018 |
| Tamaulipas      | 02/09/2018 |            |

*Atento a las circunstancias señaladas, este Consejo General considera que deben tener **preponderancia los Procesos Electorales Locales** en las entidades federativas precisadas, por lo que debe adoptarse una medida cuya idoneidad y razonabilidad radica en cumplir eficazmente la finalidad y el mandato del artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la LGPP, ante el inminente inicio de los procesos electivos correspondientes. Tal es así, pues el proceso de modificaciones estatutarias implica que este Consejo General realice la verificación de la validez del XV Congreso Nacional Extraordinario y estudie el sentido de la reforma estatutaria, a fin de que pronuncie sobre su constitucionalidad y legalidad, en el ámbito de sus atribuciones, lo cual conlleva tiempo para desahogar el procedimiento relativo.*

**Determinación.** *Con fundamento en el artículo 17 de la Constitución, artículos 6, numeral 2, 30, numeral 1, inciso b), y numeral 2, 31, numeral 1, de la LGIPE, que establece que esta autoridad dispondrá lo necesario para el cumplimiento de las normas establecidas, se estima que, por lo que hace a los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, cuyos Procesos Electorales Locales concluyen en el dos mil diecinueve, se otorga una prórroga a los Comités Ejecutivos Estatales en dichas entidades, para que bajo el amparo de la norma Estatutaria y los Reglamentos conforme a los cuales fueron creados, continúen el desahogo del proceso local, y una vez que concluyan, se renueve a los órganos de dirección bajo las directrices de la nueva norma estatutaria a cargo del órgano estatutario competente.*

*...*

**VIII.** Que los numerales primero y segundo del apartado de resolución de la Resolución del



## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACUERDO PRD/DNE27/2019

Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, señalada a numeral inmediato anterior a la letra señalan;

### "RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** *Se declara la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la presente Resolución.*

**SEGUNDO.** *En consecuencia, se abroga el Estatuto del PRD vigente, aprobado por el INE.*

..."

En términos de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, emanado de la sesión del XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, Ciudad de México, por simple analogía las funciones que corresponden al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, serán asumidas por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de garantizar el cumplimiento del inciso f) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, mientras que las funciones que corresponden Comité Ejecutivo Nacional, serán asumidas por esta Dirección Nacional Extraordinaria.





## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACUERDO PRD/DNE27/2019

En ese sentido, esta Dirección Nacional Extraordinaria, tiene competencia exclusiva para aprobar los acuerdos y resoluciones, relativos a los procesos internos, como es, vigilar la organización de los procedimientos electorales en los procesos internos del Partido<sup>10</sup>; emitir los acuerdos o lineamientos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso electoral<sup>11</sup>.

Cabe destacar que, la BASE CUARTA, del instrumento convocante con clave ACU-CECE-442/NOV/2018, emitido por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional dispone entre otras cuestiones dispone que:

“... ”

*El Órgano Electoral Interno Del Partido de la Revolución Democrática emitirá un proyecto de acuerdo por el que se otorguen o nieguen las solicitudes de los aspirantes para ser considerados como precandidatos a Diputadas y Diputados por los principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a más tardar el 18 de enero de 2019, a efecto de que éste sea puesto a análisis y en su caso aprobación del Órgano de Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática y posterior s su publicación en los Estrados o en la página oficial del Partido.*

...”

Además, la BASE SÉPTIMA, de la citada convocatoria refiere que, la precampaña para la elección de candidatas y candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, iniciará el día 20 de enero del año dos mli diecinueve.

- IX.** Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, es la autoridad superior del Partido entre Consejo y Consejo<sup>12</sup> y dentro de sus funciones se encuentra representar legalmente y de manera colegiada al Partido<sup>13</sup>.

---

<sup>10</sup> Artículo 5, numeral 1, inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>11</sup> Artículo 5, numeral 1, inciso d), del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>12</sup> Artículo 36, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>13</sup> Artículo 39, fracción VI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE27/2019**

- X. Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, tiene entre sus facultades, funciones y atribuciones la de ser el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y de autorización de las decisiones de las demás instancias partidistas<sup>14</sup>.
  
- XI. Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, conforme al párrafo anterior y después de una revisión de los acuerdos del Órgano Técnico Electoral referidos en los antecedentes numerales 8 y 9 de este instrumento, plantea ratificar y aprobar los acuerdos ACU/OTE/ENE/006/2019 y ACU/OTE/ENE/007/2019 del Órgano Técnico Electoral.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Dirección Nacional Extraordinaria emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE RATIFICA Y APRUEBA EL “ACUERDO ACU/OTE/ENE/006/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”.

**SEGUNDO.-** SE RATIFICA Y APRUEBA EL “ACUERDO ACU/OTE/ENE/007/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H.

---

<sup>14</sup> Artículos 139, 140 y Transitorio TERCERO numeral 4 inciso c) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACUERDO PRD/DNE27/2019**

**CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS".**

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática con votación unánime, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.


**Notifíquese.** – El presente acuerdo al Comisionado Político con Facultades Ejecutivas para que, a través de su conducto, haga de conocimiento al Comité Ejecutivo Estatal y a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tamaulipas, el presente acuerdo, lo anterior, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**Notifíquese.** – El presente acuerdo al Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.** - El presente acuerdo en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político.

**ATENTAMENTE**

**DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

  
\_\_\_\_\_  
**Adriana Díaz Contreras**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

  
\_\_\_\_\_  
**Angel Clemente Avila Romero**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

  
\_\_\_\_\_  
**Aida Estephany Santiago Fernández**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

\_\_\_\_\_  
**Karen Quiroga Anguiano**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

  
\_\_\_\_\_  
**Fernando Belaunzarán Méndez**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática